

## Retención arbitraria de reos políticos

El gobierno militar demócrata cristiano emitió el tres de diciembre de 1980 el decreto 507 con el objeto de regular los procedimientos aplicables a las personas mayores de 18 años que cometan delitos de traición, espionaje, rebelión, sedición y demás delitos contra la integridad del Estado y el derecho de gentes.

El decreto-ley 507 ha sido declarado por varios juristas como una monstruosidad jurídica, en tanto lesiona gravemente los derechos individuales de los ciudadanos salvadoreños. Dichos derechos están consignados en los artículos 156, 162, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Constitución Política que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios públicos se han comprometido a respetar cualesquiera fuesen los decretos, leyes y ordenanzas que se emitieren, pues en todo régimen legal priva el fuero constitucional por sobre los intereses y conveniencias de los gobernantes pasajeros.

La emisión del decreto 507, citado en informes imparciales de organismos extranjeros como fuente de violación de los derechos humanos en El Salvador, se debió a la necesidad del poder ejecutivo en el Ramo de Defensa y Seguridad Pública de someter a tribunales militares todos los casos de delitos contra el Estado y de "modernizar" los mecanismos judiciales a que se refiere el art. 177 de la Carta Magna. Los legisladores que son, en este caso, los mismos que desempeñan la titularidad del poder ejecutivo se excedieron en sus funciones al establecer 180 días para incoar el proceso contra el supuesto traidor, espía, rebelde o sedicioso, término durante el cual el reo no tiene derecho a nombrar defensor y el juicio que se sigue contra él es secreto,

reservado únicamente a los jueces de instrucción militar, nombrados por la Corte Suprema de Justicia a sugerencia del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública. Según el decreto 507, basta el acta levantada por el captor para que el ciudadano pase a la cárcel por seis meses, a la orden del tribunal militar especial, y si en ese tiempo no se hubiese acumulado suficiente prueba el juez está facultado para retener al sospechoso por otros 180 días más. Un año, en total, de encierro por delito no juzgado, con pruebas las más de las veces deleznable. El ciudadano común y corriente está así desarmado contra la arbitrariedad de la autoridad y, lo que es peor todavía, amparada ésta en una falsa legalidad que le proporcionan los aparatos jurídicos del Estado.

En una sociedad conflictuada, en la cual el ejército y los cuerpos de seguridad se hallan cuestionados por una larga cadena de hechos represivos, las leyes de excepción parecieran justificarse en razón de que el Estado se halla al borde del desmoronamiento. El decreto 507 responde a esta filosofía de la fuerza de las armas sobre el derecho de la razón y la justicia. Se recurre a todos los métodos y procedimientos para salvar la nave del Estado que está a punto de zozobrar, sin advertir que de esta manera se fomenta el totalitarismo en contra de los más elementales derechos del hombre en una comunidad que se dice organizada conforme a normas y principios civilizados.

El decreto 507, decretado según parece sin el visto bueno de la Corte Suprema de Justicia, se ha aplicado al pie de la letra. Más de trescientos reos políticos se hallan en los penales de Mariona y Santa Tecla, sujetos a

esta ley que es escarnio a la tradición jurídica del país y que, más allá de la suspensión de los arts. 154, 158, 159 y 160 que el Estado de Sitio configura, crea un precedente digno de remitirse a la consideración del Tribunal Russel, de la Comisión Interamericana de Juristas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de Amnistía Internacional y de otros institutos mundiales que sitúan a la legislación salvadoreña como instrumento represivo de la peor naturaleza.

Pues este decreto 507, favorable en todos los aspectos al gobierno y a sus instituciones militares, no se está cumpliendo en la parte que aparentemente "favorece" al preso político. Los jueces no están procediendo a elevar las causas a plenario, tal como lo ordena el 507, en el tiempo o plazo que se estipula. Ni siquiera se observan los mecanismos previstos para que a los 180 días, de no haber mérito, las personas sospechosas sean puestas en libertad.

Tampoco se cumple la disposición que indica que a los 360 días los reos deben tener ya un abogado defensor y pasar a una situación de detención pública, con los antecedentes y pruebas necesarias para ser juzgados por los delitos a que hubiere lugar.

Se ignora el contenido mismo de esta ley monstruosa y se mantiene en las cárceles a los ciudadanos, sin más sentencia que la que le imponen sus captores, o sea, los mismos contra los cuales el individuo lucha en base al derecho de insurrección que la Constitución consigna como válido.

La retención de los reos políticos, al margen del decreto 507, de por sí arbitrario, es una muestra de la debilidad del sistema ju-

dicial salvadoreño y una prueba elocuente de que no hay justicia para los salvadoreños, que frente a un Estado prepotente y ciego, se ven obligados a buscar sus propias maneras de hacerse oír ante jueces silenciosos y cómplices y ante funcionarios que se lavan las manos frente a los atropellos que se cometen en nombre de un régimen que se autoproclama "revolucionario".

Recogemos la indignación pública contra el decreto 507 y pedimos que los presos políticos sean puestos en libertad. Es intolerable que el *habeas corpus* no tenga la prioridad que la Constitución Política señala y se mantenga en las cárceles a personas generalmente inocentes. O que lo son hasta que no se pruebe lo contrario.

La incompetencia en esta materia puede traer mayor indignación en la ciudadanía, pues la iniquidad siempre genera iniquidad, y el mal poder tarde o temprano es derribado por su propia enfermedad. Los trastornos sociales no se combaten con leyes de excepción, con procedimientos carcelarios, con abusos de autoridad. El decreto 507 tiene que ser derogado y los presos políticos juzgados conforme a un verdadero derecho de gentes. Es una cuestión de principios, en la cual todos debemos colaborar. No importa qué partido esté arriba y cuál abajo, pues nadie puede poner en duda que la inversión se produce con suma frecuencia en América Latina y que, por sobre los cambios de conducción del gobierno, debe prevalecer la ley justa y la correcta aplicación de los grandes principios.

R.R.C.

San Salvador, octubre de 1981.

